

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 128/17

En Rawson, Chubut, 12 de julio de 2017

VISTO: El Expte. N° 36050/2016, caratulado: “MINISTERIO DE EDUCACION S /Rendición de Cuentas Ejercicio 2016 SAF 50 FF 111, 325, 347, 379, 411, 413 426”

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 80/17 el Relator a cargo de la Fiscalía N° 10 da cuenta que el MINISTERIO DE EDUCACION, ha contestado parcialmente las observaciones efectuadas mediante Nota N° 28/17 F. 10 (fs. 163), recepcionada por dicho organismo el 24/05/17;

Que el artículo N° 35 de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones pendientes formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días;

Que asimismo el Artículo N° 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 resultan responsables de la contestación de la nota mencionada el Lic. Sergio Daniel Flores Director General de Administración, el Cr. Roberto Oscar Berazategui ex Director General de Administración y el Sr. Héctor Bazán Director de Administración Financiera;

Por ello **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Conminar a los responsables Lic. Sergio Daniel Flores Director General de Administración, el Cr. Roberto Oscar Berazategui ex Director General de Administración y el Sr. Héctor Bazán Director de Administración Financiera del Ministerio de Educación, a dar respuesta a las observaciones pendientes de la Nota N° 28/17 – F. 10 detalladas en el Informe N° 80/17 F. 10, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art.17º, inc. h) de la Ley V N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17º, incisos m) y n) y 41º de la Ley V N° 71.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe Informe N° 80/17 – F. 10.

Voc. En ej. de la presidencia Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON